



**UEA**  
UNIVERSIDAD  
ESTATAL AMAZÓNICA

# UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

# PLAN DE IGUALDAD

**AÑO 2025**

 [www.uea.edu.ec](http://www.uea.edu.ec)

 Km. 2. 1/2 vía Puyo a Tena (Paso Lateral)

 032892-118 / 032892-188 032892-098 / 032896-188 032896-476

**#UEAesExcelencia**





## 1. ANTECEDENTES

El Plan de Igualdad 2025 de la UEA busca consolidar y profundizar estas iniciativas previas mediante la creación de políticas claras y medibles en los cuatro ejes clave: género, interculturalidad, discapacidad y condición socioeconómica. La experiencia acumulada en años anteriores, tanto de desafíos como de aprendizajes, servirá como base para elaborar un plan más inclusivo y efectivo, que abarque las necesidades específicas de los miembros de la comunidad universitaria.

La inclusión educativa, es calidad que refuerza la democracia y el buen vivir en la Educación superior, está dirigida a personas que tenían dificultades para acceder, mantenerse y terminar exitosamente su formación académica, por su condición socioeconómica, etnia, discapacidad, lugar de residencia, orientación sexual, entre otras causas.

Nuestra Universidad, como Institución de Educación Superior persigue la mejor preparación académica y profesional, apostando por una formación humanista, sustentada en la igualdad, la justicia social y la solidaridad. Esto implica la adecuación de la intervención educativa a las necesidades individuales y la participación de todos los/las estudiantes en el aprendizaje.

Estos antecedentes reflejarían los pasos previos y la evolución de la política hacia la igualdad:

1. **Iniciativas Preliminares:** En años anteriores, la Universidad Estatal Amazónica comenzó a abordar cuestiones de igualdad y diversidad mediante programas educativos y actividades culturales que promovieran la integración de las comunidades indígenas y afrodescendientes en el ámbito académico, así como también, así como crear espacios para visibilizar las problemáticas de género, discapacidad y condición socioeconómica.
3. **Promoción de la Igualdad de Género:** UEA a implementado talleres y capacitaciones sobre la igualdad de género, la prevención de la violencia de género y el empoderamiento de las mujeres.
5. **Accesibilidad para personas con discapacidad:** la UEA ha tomado medidas para la accesibilidad física con la implementación de rampas y construcción de ascensores; accesibilidad tecnológica con creación de plataformas modernas; y accesibilidad académica con flexibilidad a los contenidos curriculares y recomendaciones psicopedagógicas por tipo de discapacidad.



6. **Condición Socioeconómica:** La UEA, dada la ubicación y los desafíos socioeconómicos de la región amazónica, a otorgado becas, ayudas económicas y otros apoyos para estudiantes con pocos recursos.

La dirección de bienestar universitario en virtud del compromiso con la comunidad universitaria desarrolla actividades de diagnóstico, prevención, detección y corrección de desigualdades; impulsando cambios culturales que sean de impacto no solo para los estudiantes, sino docentes, administrativos y todas las personas que integran la comunidad universitaria.

## 2. BASE LEGAL

### DECLARACIÓN UNIVERSAL DERECHOS HUMANOS

Art. 02.- 1.Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Art. 7.-Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

### CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL

Art. 1.-1. En la presente Convención la expresión "discriminación racial" denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.



## CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 3 literal 1.

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

Art. 11 numeral 2,6,7,9.

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.

7. El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento.

9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia



doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

## **LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Art. 4.- “Derecho a la educación superior, el cual consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”;

Art. 5.- “Los Derechos de las y los estudiantes, son derechos de las y los estudiantes los siguientes:

- a) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;
- b) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz;
- c) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; y,
- d) A desarrollarse en un ámbito educativo libre de todo tipo de violencia”.

Art. 7.- “Garantías para el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad: Para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores y servidoras y las y los trabajadores con discapacidad, los derechos enunciados en los artículos precedentes incluyen el cumplimiento de la accesibilidad a los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios, que deberán ser de calidad y suficientes dentro del Sistema de Educación Superior. Todas las instituciones del Sistema de Educación Superior garantizarán en sus instalaciones académicas y administrativas, las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad no sean privadas del derecho a desarrollar su actividad, potencialidades y habilidades”;

Art. 9.- “Educación superior y el buen vivir. - La educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza”;



Art. 71.- Numeral 1.- “Igualdad de Oportunidades. - El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad. (...) Se promoverá dentro de las instituciones del Sistema de Educación Superior el acceso para personas con discapacidad bajo las condiciones de calidad, pertinencia y regulaciones contempladas en la presente Ley y su Reglamento. El Consejo de Educación Superior, velará por el cumplimiento de esta disposición”;

Art. 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución y los discapacitados;

Art. 80.- “Gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel.- Se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) La gratuidad será para los y las estudiantes regulares que se matriculen en por lo menos el sesenta por ciento de todas las materias o créditos que permite su malla curricular en cada período, ciclo o nivel;
- b) La gratuidad será también para los y las estudiantes que se inscriban en el nivel preuniversitario, prepolitécnico o su equivalente, bajo los parámetros del Sistema de Nivelación y Admisión;
- c) La responsabilidad académica se cumplirá por los y las estudiantes regulares que aprueben las materias o créditos del período, ciclo o nivel, en el tiempo y en las condiciones ordinarias establecidas. No se cubrirán las segundas ni terceras matrículas, tampoco las consideradas especiales o extraordinarias;
- d) El Estado, por concepto de gratuidad, financiará una sola carrera de tercer nivel. Se exceptúan los casos de las y los estudiantes que cambien de carrera, cuyas materias puedan ser revalidadas, y las carreras de tercer nivel tecnológicas superiores universitarias sucesivas y dentro del mismo campo de conocimiento;
- e) La gratuidad cubrirá exclusivamente los rubros relacionados con la primera matrícula y la escolaridad; es decir, los vinculados al conjunto de materias o créditos que un estudiante regular



debe aprobar para acceder al título terminal de la respectiva carrera o programa académico; así como los derechos y otros rubros requeridos para la elaboración, calificación, y aprobación de tesis de grado;

f) Se prohíbe el cobro de rubros por utilización de laboratorios, bibliotecas, acceso a servicios informáticos e idiomas, utilización de bienes y otros, correspondientes a la escolaridad de los y las estudiantes universitarios y politécnicos;

g) Para garantizar un adecuado y permanente financiamiento del Sistema de Educación Superior y la gratuidad, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación desarrollará un estudio de costos por carrera/programa académico por estudiante, el cual será actualizado periódicamente;

h) Se pierde de manera definitiva la gratuidad, si un estudiante regular reprueba, en términos acumulativos, el treinta por ciento de las materias o créditos de su malla curricular cursada; e,

i) La gratuidad cubrirá todos los cursos académicos obligatorios para la obtención del grado”;

Art. 86.- “Determina la Unidad de Bienestar en las instituciones de educación superior. - Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución”.

## **REGLAMENTO PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD DE TODOS LOS ACTORES EN EL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES).**

**Artículo 16.- Obligaciones de las IES.**- Son obligaciones de las Instituciones de Educación Superior:

- a) Levantar información y elaborar diagnósticos sobre el estado de la igualdad en la IES, con énfasis en los ejes de género, interculturalidad, discapacidad y condición socioeconómica.
- b) Elaborar, ejecutar y evaluar un Plan Institucional de Igualdad que incluya medidas de acción afirmativa para todos los actores de la comunidad educativa, en coordinación con las unidades académicas y administrativas o cualquier otra de las IES.
- c) Diseñar normativa interna, políticas y medidas en el ámbito académico para propiciar la equidad en la planificación de carreras, programas, proyectos, propuestas de investigación y vinculación con la sociedad.

 [www.uea.edu.ec](http://www.uea.edu.ec)

 Km. 2. 1/2 vía Puyo a Tena (Paso Lateral)

 032892-118 / 032892-188 032892-098 / 032896-188 032896-476

**#UEAesExcelencia**





- d) Ejecutar los mecanismos diseñados para asegurar, sin discriminación, las trayectorias académicas y profesionales de todos los actores de la IES.
- e) Elaborar, impulsar y desarrollar políticas y medidas de fomento o sensibilización frente a las particularidades de la diversidad.
- f) Gestionar recursos humanos y financieros de fuentes gubernamentales y no gubernamentales de origen nacional e internacional para actividades que garanticen la equidad e inclusión de grupos históricamente excluidos. Designar a una unidad existente en la IES las atribuciones y responsabilidades necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este Reglamento.
- g) Las demás funciones que coadyuven al logro del objeto de este Reglamento.

**Artículo 17.- Unidad Encargada.-** Cada IES designará a una Unidad de bienestar universitario o su equivalente, que se encargará de promover y articular la consecución del derecho a la educación superior, principios, derechos y obligaciones establecidos en este Reglamento.

## **ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**

**Art. 12.-** El cogobierno en la Universidad Estatal Amazónica es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable; consiste en la dirección compartida de la universidad en su organismo máximo el Consejo Universitario por parte de los diferentes sectores de la comunidad universitaria: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género.

**Art. 183.-** Se garantiza la igualdad de oportunidades, en los procesos de admisión, nivelación, matrícula, promoción, permanencia, separación, movilidad, graduación, otorgamiento de títulos para los estudiantes con discapacidad, igual que las becas y ayudas económicas, gratuidad, escolaridad, responsabilidad académica, bienestar estudiantil, evaluación estudiantil, elección, dignidades de representación estudiantil, sin discriminación de género, credo, sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad.

**Art. 187.-** Son derechos de los estudiantes:

- 2. Acceder a una educación de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades,
- 9. Obtener de acuerdo con sus méritos académicos, becas y ayudas económicas, así como otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.

 [www.uea.edu.ec](http://www.uea.edu.ec)

 Km. 2. 1/2 vía Puyo a Tena (Paso Lateral)

 032892-118 / 032892-188 032892-098 / 032896-188 032896-476

**#UEAesExcelencia**





### 3. JUSTIFICACIÓN

El Plan de Igualdad 2025 de la Universidad Estatal Amazónica busca promover un entorno inclusivo y equitativo, respondiendo a las particularidades socioculturales y económicas de la región amazónica. La universidad, ubicada en un contexto culturalmente diverso, enfrenta desafíos en términos de igualdad de género, interculturalidad, acceso para personas con discapacidad y condiciones socioeconómicas desiguales.

La región amazónica, con su rica diversidad de pueblos indígenas y afrodescendientes, requiere un plan que promueva la inclusión, respete las tradiciones y lenguas indígenas, y garantice oportunidades educativas a todos los estudiantes. Además, persisten desigualdades de género, donde las mujeres y personas LGBTIQ+ enfrentan barreras para acceder a cargos de liderazgo y un entorno libre de violencia. Las personas con discapacidad aún enfrentan barreras físicas y académicas, limitando su participación plena en la vida universitaria, y muchos estudiantes provienen de sectores de bajos recursos, lo que restringe su acceso y permanencia en la educación superior.

El Plan de Igualdad 2025 busca consolidar esfuerzos previos de la UEA en estos temas, alineándose con las políticas nacionales e internacionales de derechos humanos, diversidad e igualdad de oportunidades. Además, se orienta a mejorar la calidad académica, promoviendo la participación activa de todos los miembros de la comunidad universitaria. Implementar este plan garantiza una universidad más inclusiva, diversa y comprometida con el desarrollo social y académico de la región, asegurando que cada persona, sin importar su género, cultura, condición económica o discapacidad, tenga acceso a las mismas oportunidades de crecimiento y desarrollo.

### 4. OBJETIVOS

#### **Objetivo General:**

Promover la igualdad de oportunidades, inclusión y respeto para todos los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad Estatal Amazónica (UEA), a través de un enfoque integral que aborde las desigualdades de género, interculturalidad, discapacidad y condición socioeconómica, garantizando un ambiente académico, laboral y social equitativo, accesible e inclusivo.



**Objetivos Generales:**

1. Fomentar la igualdad de género dentro de la UEA mediante la implementación de políticas que garanticen el acceso equitativo de mujeres y personas LGBTIQ+ a espacios académicos, laborales y de liderazgo.
2. Promover la integración y valorización de las culturas indígenas, afrodescendientes y otras comunidades étnicas de la región amazónica dentro de las actividades universitarias.
3. Asegurar la accesibilidad física y académica en la UEA para estudiantes, docentes, personal administrativo y trabajadores con discapacidad, garantizando su plena participación en la vida universitaria.
4. Desarrollar y ampliar programas de becas, ayudas económicas y apoyo financiero para estudiantes de escasos recursos, asegurando su acceso y permanencia en la educación superior.



## 5. ACTIVIDADES

A continuación, se detallan las actividades a desarrollar para llevar a cabo el Plan de Igualdad 2025 de la UEA en los ejes de género, interculturalidad, discapacidad y condición socioeconómica:

1. Eje de Género:	Responsable
<p>Talleres de Sensibilización sobre Igualdad de Género: Organizar talleres y conferencias periódicas para sensibilizar a estudiantes, docentes, personal administrativo y trabajadores sobre la igualdad de género, la prevención de la violencia de género y el empoderamiento de las mujeres.</p>	DBU
<p>Campañas de Prevención de Acoso y Violencia de Género: Implementar campañas de concientización sobre el acoso sexual y la violencia de género, por las redes sociales, correos institucionales y ofreciendo servicios de acompañamiento psicológico.</p>	
<p>Programas de Liderazgo Femenino: Desarrollar programas de liderazgo dirigidos a estudiantes, especialmente mujeres, para prepararlas para ocupar roles de liderazgo en el ámbito académico y profesional.</p>	



2. Eje de Interculturalidad:	Responsable
<p>Encuentros Culturales Interculturales: Organizar eventos culturales y académicos donde las diversas comunidades puedan compartir sus tradiciones, música y danzas, promoviendo la valoración de las culturas indígenas y afrodescendientes.</p>	
<p>Seguimiento: Identificar a los estudiantes que se han señalado como pertenecientes a algún pueblo o nacionalidad del Ecuador, con el fin de realizar una encuesta que permita conocer su identidad cultural, las posibles dificultades que enfrentaron antes de ingresar a la universidad y su situación actual en cuanto a su desarrollo académico.</p>	DBU

3. Eje de Discapacidad:	Responsable
<p>Capacitación sobre Inclusión Educativa: Organizar talleres y capacitaciones para docentes sobre pedagogía inclusiva y recomendaciones psicopedagógicas, para estudiantes con discapacidad.</p>	
<p>Campaña de Sensibilización sobre Discapacidad: Lanzar una campaña interna para sensibilizar sobre la importancia de la inclusión y el respeto hacia las personas con discapacidad dentro del ámbito académico y laboral.</p>	DBU



<p>Servicios de Apoyo Psicosocial y Académico: Establecer un sistema de apoyo integral que ofrezca servicios de orientación psicológica, tutorías personalizadas y acompañamiento académico a estudiantes con discapacidad.</p>	
<p>Seguimiento: Llevar a cabo un seguimiento continuo con la Unidad de Talento Humano para monitorear y evaluar las acciones afirmativas implementadas para el personal docente, administrativo y trabajadores con alguna condición de discapacidad. Este proceso incluirá la revisión de las políticas de inclusión laboral, el acceso a adaptaciones razonables, y las oportunidades de capacitación y desarrollo profesional específicas para asegurar su plena integración y participación en el entorno laboral.</p>	

<b>4. Eje de Condición Socioeconómica:</b>	<b>Responsable</b>
<p>Becas: Ampliar el número de becas directas y por concurso para estudiantes, con el fin de asegurar que más jóvenes puedan acceder a la educación superior, sin importar su situación económica.</p>	DBU
<p>Otorgar: Ayudas económicas a estudiantes de bajos recursos, especialmente para aquellos con talento y compromiso hacia sus estudios, de manera que puedan continuar con su</p>	





formación académica sin que las barreras económicas se conviertan en un impedimento.	
Identificar: A los estudiantes que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad económica a través de acciones del área de trabajo social. Se realizará un análisis de la situación socioeconómica de cada estudiante, para conocer quienes requieren apoyo para continuar con sus estudios. Una vez identificados, se gestionarán las becas económicas, con el fin de ofrecerles el respaldo necesario para que puedan acceder a una educación de calidad sin que las barreras económicas sean un obstáculo.	

**Estrategias Transversales:**

- **Monitoreo y Evaluación Continua:** Establecer un sistema de seguimiento para evaluar el impacto de cada una de las actividades implementadas en los cuatro ejes, con indicadores claros de progreso.
- **Difusión y Comunicación:** Realizar campañas de difusión sobre las iniciativas del Plan de Igualdad 2025 mediante plataformas digitales, carteles informativos, y actividades académicas abiertas para toda la comunidad universitaria.
- **Participación Activa de Todos los Sectores:** Asegurar que todos los actores de la comunidad universitaria (estudiantes, docentes, personal administrativo y trabajadores) participen activamente en la ejecución.





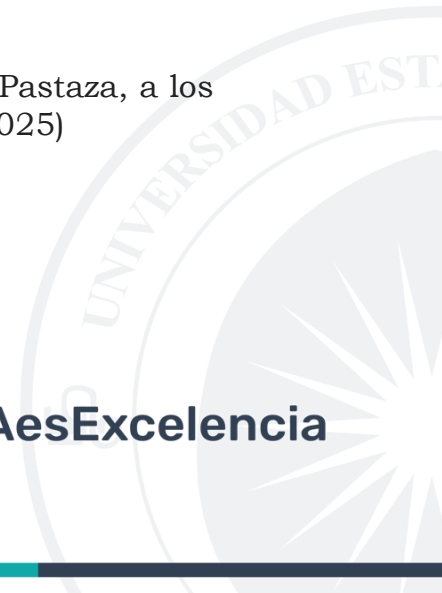
## 6. CONCLUSIONES

El Plan de Igualdad es fundamental para garantizar que todas las personas, independientemente de su género, orientación sexual, etnia o cualquier otra característica, tengan las mismas oportunidades y derechos en todos los ámbitos de la vida. Busca eliminar las desigualdades históricas y estructurales, promoviendo un entorno inclusivo, justo y libre de discriminación. Al implementarlo, se fomenta una cultura de respeto, equidad y corresponsabilidad, lo que beneficia tanto a los individuos como a las instituciones, promoviendo el bienestar colectivo y el desarrollo social y económico sostenible.

Busca erradicar las discriminaciones históricas y estructurales, garantizando que todas las personas, independientemente de su identidad o condición, puedan acceder a las mismas oportunidades y derechos. Al implementar este plan se promueve un entorno donde la diversidad es valorada, y todos los individuos pueden desarrollarse y contribuir plenamente al bienestar colectivo.

<b>ELABORADO POR:</b>	<b>PSC.EDU. MARITZA LLERENA DIRECTORA BIENESTAR UNIVERSITARIO</b>
-----------------------	---

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, a los trece (13) días del mes de febrero del dos mil veinte y cinco (2025)







**UEA**  
UNIVERSIDAD  
ESTATAL AMAZÓNICA

Dr. M.V. David Sancho Aguilera, PhD.  
RECTOR UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA  
PRESIDENTE DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Ab. Carlos Edmundo Manosalvas Sánchez  
SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA  
SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO

Razón. – Siento como tal, que la aprobación del PLAN DE IGUALDAD de la Universidad Estatal Amazónica, fue conocido, discutido y aprobado por los miembros del H. Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica en sesión extraordinaria II del 13 de febrero de 2025.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, a los trece (13) días del mes de febrero del dos mil veinte y cinco (2025).

Ab. Carlos Edmundo Manosalvas Sánchez  
SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA  
SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO

 [www.uea.edu.ec](http://www.uea.edu.ec)

 Km. 2. 1/2 vía Puyo a Tena (Paso Lateral)

 032892-118 / 032892-188 032892-098 / 032896-188 032896-476

**#UEAesExcelencia**

